TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
SALA CIVIL FAMILIA

Magistrada Ponente:
SOFY SORAYA MOSQUERA MOTOA

Manizales, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede[1], **ACÁTESE** lo resuelto por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en su proveído del 30 de septiembre de 2021[2], a través de la cual declaró inadmisible el recurso extraordinario de casación formulado por la demandante en el presente proceso de declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial, promovido por Alba Lucía Gómez Carmona en contra de Luis Evelio Aguirre Ocampo, coadyuvado por Luz Mary Cadena Vergara.

FÍJENSE como agencias en derecho en esta instancia, la suma de UN MILLÓN DE PESOS M.CTE. ($1.000.000), conforme a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA16-10554.

Ejecutoriada esta decisión, **REMÍTASE** el expediente al Juzgado de conocimiento de primer grado.

NOTIFÍQUESE

SOFY SORAYA MOSQUERA MOTOA
Magistrada

[1] Según el informe, por error involuntario se omitió dar trámite al correo electrónico recibido el 20 de octubre de 2021 a la 1:48 PM, a través del cual, la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia devolvió el expediente de la referencia, luego de declarar inadmisible el recurso de casación formulado por el extremo activo; advirtiéndose que sólo se evidenció el yerro tras la solicitud de información sobre el estado del proceso presentada por el mandatario judicial del demandado Aguirre Ocampo ante la Secretaría el pasado 17 de junio.
[2] PDF.16. 17001-31-10-004-2018-00234-01/CuadernoCorte/00ExpedienteDigitalizado

Firmado Por:

Sofy Soraya Mosquera Motoa
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Despacho 004 Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2eb4edcbcd4f7eae756e178663832e43c7e13c2e3088cc237b62065178fa1b84**
Documento generado en 21/06/2022 09:38:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica